

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE 2023.

Expdte. 51/2023

1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la incorporación a la programación cultural de los CACT y a los diferentes espacios con los que cuenta dicha Entidad de aquellos proyectos de arte, cultura y educación relacionados con los sectores creativos, así como facilitar el desarrollo de los mismos en los espacios CACT siempre que puedan adecuarse teniendo en cuenta las características y especificidades de cada uno de ellos o desde otros espacios si así se considera y aprueba por las particularidades de la actividad. Todos los proyectos deberán contemplar actividades basadas en valores culturales o expresiones artísticas y creativas que asuman la producción, la difusión y la innovación con un enfoque sostenible, aportando ideas, conocimiento y experiencias significativas de la expresividad humana. **Desde EPEL-CACT se fija una partida económica total de 1.000.000,00 €,** que se desglosará en los siguientes ámbitos, sufragando los gastos necesarios para el desarrollo de cada uno de los proyectos a contratar.



Ámbitos
➤ Teatro
➤ Musicales
➤ Música (Conciertos)
➤ Proyectos educativos/Formación en Gestión Cultural (1)
➤ Cine
➤ Exposiciones
➤ Patrocinios artistas
➤ Danza
➤ Folclore
➤ Festival de Artes Escénicas
➤ Bienal Arte Lanzarote
➤ Ferias / Congresos / Encuentros / otros

1. Las propuestas a presentar en el **Ámbito Proyectos educativos/Formación en Gestión Cultural** contemplan acciones destinadas a expandir la educación artística y promover programas que fomenten la creación artística dotando de herramientas y recursos a los/las creadores/as, profesores y estudiantes y de esta forma se generen obras susceptibles de ser mostradas en proyectos expositivos.

* Durante la vigencia de esta convocatoria, la Entidad podrá ajustar los importes económicos asignados a los diferentes ámbitos, en atención a las propuestas presentadas, pudiendo disponer de remanente de unos ámbitos en beneficio



de otros, garantizando con esto, la disponibilidad económica del importe total del presupuesto de **1.000.000,00 €**.

2. BENEFICIARIOS.

Sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan en la presente convocatoria, podrán presentar proyectos previstos en estas bases:

- Las entidades mercantiles y empresarios individuales.
- Las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro).
- Los grupos de trabajo relacionados con los sectores cultural y creativo .

3. CONVOCATORIA.

La selección de los proyectos a contratar se ajustará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, llevándose a cabo por convocatoria abierta y que se determinarán en función de la tipología de proyectos, calidad de los proyectos y público al que vaya destinado.

Durante esta anualidad, se mantendrá abierto el plazo de presentación de proyectos, siempre y cuando exista disponibilidad económica y no se haya agotado el importe máximo previsto para cada uno de los ámbitos propuestos en estas Bases.

Esta convocatoria se iniciará de oficio mediante publicación en la página web de los CACT, en los siguientes [enlace](#) / [noticias](#) , así como inserción de publicidad a través de medios de comunicación y redes sociales.



4. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se formalizará según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria y se adjuntará a la misma:

- 1) Instancia General **Anexo I**.
- 2) Documentación acreditativa de la personalidad.

2.1) **Si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro** (asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales):

1. Copia de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.
2. Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
3. Copia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la asociación.
4. Certificado acreditativo de la representación de quien firma la solicitud.
5. Certificado que detalle la composición de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud.
6. Declaración Jurada de estar al corriente en las obligaciones tributarias. **Anexo II**

2.2) **Si el solicitante es una** agrupación sin personalidad jurídica propia (colectivos o grupos de trabajo):

1. Documento firmado por todos los integrantes del grupo debidamente identificados (nombre, apellidos y DNI) en el que consten los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.



2. Documentación acreditativa de la designación como representante o apoderado único de la agrupación.

2.3) Si el solicitante es una entidad mercantil o un empresario individual:

2.3.1. En caso de personas jurídicas

1. Copia de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.
2. Copia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la sociedad, y documentación que acredite la representación de quien firma la solicitud. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural.
3. Declaración Jurada de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

2.3.2. Las personas físicas que sean empresarios individuales,

1. Copia DNI.
2. Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Declaración Jurada de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

3) El proyecto de actividad en el que se especifiquen, contenido, fechas y lugares de realización, así como el resto de extremos necesarios para puntuar los criterios de valoración que se establezcan en la presente convocatoria. Se deberá presentar documentación gráfica y/o link donde se pueda visualizar la propuesta presentada.



4) Presupuesto de gastos de la actividad, desglosado por conceptos. (documento indispensable).

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Consejero Delegado de EPEL-CACT deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de esta Entidad [enlace](#), que se realiza del siguiente modo: En la sección de “ Convocatoria de proyectos artísticos, culturales y educativos para los CACT 2023” de la sede electrónica.

En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud a través de la sede, se recibirá de forma automática un resguardo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará en enero 2023 y se mantendrá abierto durante la existencia de crédito disponible.

El hecho de concurrir a la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y la resolución de éstas.

5) Documento de alta a terceros de la Entidad debidamente cumplimentado (o bien sellado por el banco o adjuntando un certificado bancario de titularidad). Ver Anexo de alta a terceros.

5. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS GENERALES.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios, cuya ponderación será determinada en la correspondiente convocatoria:

a) La adecuación del proyecto a la oferta cultural de esta Entidad, aportando un plus de equilibrio entre los espacios con los que cuenta los CACT y la oferta cultural a desarrollar.



- b)** El grado de calidad e interés del proyecto: se tendrá en cuenta la solvencia técnica y artística de las actividades presentadas y su apuesta por la diversidad de públicos.
- c)** La trayectoria de la actividad o del solicitante: se valora el número de ediciones anteriores y experiencia del solicitante.
- d)** El presupuesto de la actividad: valorará la viabilidad económica de la propuesta y las fuentes de financiación, incluidas las aportaciones de fondos propios.
- e)** La diversidad de públicos a la que va dirigida la propuesta, que deben poner en valor los conceptos de igualdad, inclusión, diversidad y sostenibilidad.
- f)** El encaje en el currículo educativo de los proyectos educativos y de formación en gestión cultural.
- g)** La incidencia de las propuestas para la difusión de las obras de creadores canarios y el fomento de la creación artística contemporánea.
- h)** La idea, creatividad y originalidad de las propuestas.

6. CONTRATACIONES Y FINANCIACIÓN.

Esta Entidad forma parte del sector público con la condición de *NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP") y *NO PODER ADJUDICADOR* de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.3 de esa misma norma, por lo que los contratos a suscribir tendrán la consideración de *CONTRATO PRIVADO*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.



La financiación de cada uno de los proyectos, será negociada entre las partes, con el fin de poder alcanzar un equilibrio presupuestario, tanto para los promotores, como para esta Entidad.

La contribución económica de la Entidad está prevista para los siguientes conceptos:

- Honorarios de profesionales (también se podrán incluir los honorarios de la persona solicitante en caso de ser artista y participar en el proyecto).
- Alquiler de equipos o material para las actividades.
- Dietas, estancias y viajes de las personas destinatarias, así como del equipo responsable del proyecto.
- Cobertura general de las necesidades para la ejecución del proyecto.
- Promoción del proyecto (publicidad, difusión...).

Se podrán plantear **entre otros**, los diferentes escenarios para la financiación de los proyectos:

- ❖ Cesión gratuita de los espacios con los que cuentan los CACT.
- ❖ Negociados sobre la recaudación obtenida por la venta de entradas.
- ❖ Adscripción a los servicios y/o suministros **a través de los contratos que tiene suscritos esta Entidad con diferentes proveedores.**

Desde esta Entidad se estudiarán las propuestas de financiación que se presenten por parte de quienes así lo planteen, adquiriendo el compromiso de alcanzar un acuerdo que sea beneficioso para ambas partes, potenciando con esto una programación desde la estructuración social y la responsabilidad de ofrecer al ciudadano un entorno constructivo debiendo asumir el compromiso

de reconsiderar algunos de los procesos y modelos vigentes con el fin de replantearlos atendiendo a las nuevas realidades socioculturales.

7. LIMITACIONES

Las cantidades otorgadas para cada proyecto que se presente no podrá superar en ningún caso el importe presupuestado para cada ámbito de creación con independencia de que sufran desviaciones económicas no reflejadas en la solicitud inicial.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante la incorporación de patrocinadores que garanticen el desarrollo de la actividad.

8. COMITÉ EVALUADOR.

Para la selección de los proyectos a contratar se ha constituido un Comité evaluador, que estará integrado por las siguientes personas.

- Benjamín Perdomo Barreto, Consejero Delegado EPEL-CACT.
- Alberto Aguiar Lasso, Consejero del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote.
- María José Alcántara Palop, directora del Museo Internacional de Arte Contemporáneo, MIAC.
- José Carlos Márquez, Coordinador del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote.

Este comité podrá contar **hasta con dos** asesores externos, dependiendo de la temática del proyecto a valorar.

Los integrantes del Comité podrán delegar sus funciones, debiendo comunicar este aspecto al resto de los integrantes del comité.

El comité evaluador tendrá en cuenta los criterios recogidos en el punto 6 de la presente convocatoria.

Una vez valorado cada uno de los proyectos objeto de financiación, se deberá emitir un informe relativo al importe y modalidad de financiación.

En caso de discrepancias en la aceptación o no de alguno de los proyectos evaluados, el Consejero Delegado ostentará la prerrogativa para decidir al respecto.

9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo) se realizarán mediante correo electrónico en la



dirección indicada a tal fin por el interesado. La publicidad de los contratos suscritos se realizará de conformidad con las previsiones de la LCSP.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Contratación de esta Entidad, vinculado directamente al Consejero Delegado de EPEL-CACT, el cual ostenta todas las prerrogativas del cargo.

El Departamento de Contratación examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Este departamento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse previo a la valoración del Comité Evaluador.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de adjudicación del contrato, motivado por el informe de la Comisión de Valoración al amparo de las Instrucciones de Contratación de esta Entidad.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

12.1 De los adjudicatarios de los contratos.

- 1) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social.
- 2) Presentar Memoria justificativa del proyecto realizado que detalle como mínimo:
 - Actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.

- Programación de cada actividad.
- Resultados obtenidos y asistencia de público.

La memoria debe ir firmada y acompañada de la documentación que evidencie la utilización del logotipo de EPEL-CACT.

3) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con inclusión de:

- Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y CIF/NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto.

12.2. De EPEL-CACT.

- Abonar los importes económicos relativos a los contratos que se suscriban, de acuerdo a la Modalidad elegida por el beneficiario.
- Dar cobertura publicitaria de los proyectos adjudicados en esta convocatoria.

13. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de los contratos tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control del Departamento Económico Financiero de esta Entidad, estando obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en la Ley.

14. CONSULTAS Y RESOLUCIÓN DE DUDAS.

Podrán remitir sus dudas o consultas a: contratacion@centrosturisticos.com



15. REGIMEN SANCIONADOR.

Las sanciones por incumplimiento de los contratos se ajustarán a lo contenido en los contratos que se suscriban entre las partes.

16. PROTECCIÓN DATOS.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales), le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos es CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, con CIF Q3500356E, domicilio en Calle Triana nº 38, 35500, Arrecife.

Los datos aportados o facilitados en su participación en el concurso serán tratados con la finalidad de gestionar la participación conforme a las bases; sus datos personales serán utilizados para la notificación.

La base que legitima el tratamiento de los datos es la participación; consentimiento que se formaliza por medio de la aceptación de las bases de la convocatoria. Conservaremos sus datos durante el desarrollo de la misma y, una vez fallado, durante los plazos legalmente previstos, con el objeto de atender posibles responsabilidades.

En cualquier momento y de forma totalmente gratuita, los participantes podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse, limitar el tratamiento, portar sus datos a otro responsable o, en su caso, a retirar el consentimiento prestado, presentando un escrito en las direcciones de contacto, al cual deberá acompañar su documento identificativo. La revocación del consentimiento prestado conllevará la exclusión del participante en el concurso. Igualmente, pueda presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de



Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

Los participantes de la convocatoria quedan informados y dan su consentimiento expreso, a través de la aceptación de las presentes bases Legales, para la publicación de sus datos para las comunicaciones, asimismo, también autoriza a la captación de la imagen de los ganadores con el fin de reproducir, distribuir y comunicar al público, a través de la web de los CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE y otros medios de comunicación social (prensa especializada, boletines electrónicos), su imagen. Dicha autorización no tiene ámbito geográfico o límite temporal, por lo que CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE podrá utilizarla en los medios anteriormente descritos sin limitación temporal alguna, salvo revocación de la presente autorización por el usuario en caso de aquellas utilidades que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previsto en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil al Honor, la Intimidad Personal y familiar, y a la Propia Imagen.

La cesión del derecho de imagen de los usuarios para su reproducción, distribución y comunicación pública por parte de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE no tendrá contraprestación económica alguna, con independencia de que el interesado resulte premiado con arreglo a lo establecido en estas bases.

CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE se exime de responsabilidad sobre cualquier uso que pueda hacer un tercero de dichas imágenes publicadas en la página web de los CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.



Dato de contacto Delegado de Protección de Datos:
lopd@centrosturisticos.com

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firma el presente documento digitalmente:

Sr. Consejero EPEL-CACT Benjamín Perdomo Barreto

